



Cofinanciado por
la Unión Europea



RESOLUCIÓN DE ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA SOCIEDAD ESTATAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS AL PLAN DE ACCIÓN FRENTA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, mediante Orden 165/2024, de 28 de septiembre, establece las bases reguladoras de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha. En base a esta Orden, se han publicado dos convocatorias de dichas expresiones de interés, estando prevista la próxima publicación de una nueva convocatoria.

Dada la experiencia de las dos convocatorias anteriores, son numerosas las entidades locales que realizan consultas sobre todos los aspectos de esta convocatoria (aspectos técnicos y administrativos), tanto vía telefónica como por correo electrónico.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Secretaría General, por motivos de eficiencia, eficacia y economía y dada la insuficiencia de sus recursos personales, considera que el instrumento jurídico más idóneo para atender ese gran volumen de consultas es el encargo de medios propios a la empresa pública TRAGSATEC.

SEGUNDO: El Coordinador de fondos europeos de la consejería ha emitido un informe propuesta de 10 de diciembre de 2025 sobre la conveniencia de efectuar un encargo a TRAGSATEC.

El plazo de ejecución previsto para el encargo es de ocho meses, desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO: La Secretaría General dictó resolución de 22 de diciembre de 2025, en la que acordaba iniciar el procedimiento para encargar a la mercantil TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los trabajos de las asistencias técnicas consistentes en:

- Atención y resolución de consultas de carácter administrativo relacionadas, entre otros aspectos, con:
- Forma y plazo para presentar solicitudes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



- Documentación que se debe aportar.
- Las distintas fases del procedimiento administrativo y sus plazos.
- Atención y resolución de consultas técnicas relacionadas con:
- Requisitos de la convocatoria.
- Características y dimensionamiento de sistemas de aerotermia y placas fotovoltaicas.
- Compatibilidad con instalaciones existentes.
- Cumplimiento normativo (energético, medioambiental y de seguridad).
- Elaboración de respuestas homogéneas y fundamentadas, garantizando la correcta interpretación de los criterios establecidos en la convocatoria.
- Apoyo documental, incluyendo la revisión de proyectos, cálculos y certificaciones que puedan ser objeto de consulta.
- Asesoramiento sobre costes subvencionables y criterios de elegibilidad, en coordinación con el equipo gestor de la convocatoria.
- Informe periódico de consultas atendidas, con análisis de las cuestiones más frecuentes y propuestas de mejora en la información pública.

El presupuesto máximo previsto para financiar el encargo asciende a 56.338,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000.421A.22706.FPA0090010 y anualidad del 2026.

Esta resolución fue remitida a TRAGSATEC para que procediera al retarifado correspondiente.

CUARTO. TRAGSATEC ha elaborado el retarifado con fecha 23 de diciembre de 2025 que ha sido remitido a esta Consejería.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, cultural, investigación y deportiva, y a la Secretaría General la competencia para la realización de encargos o encomiendas a medios propios en materia competencia de la Consejería según dispone el artículo 4.12 del Decreto 108/2023, de 25 de julio.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

vigésimocuarta se regula el Régimen Jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)

TERCERO.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomiendan en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Asimismo, se establece en dicha disposición adicional que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de Encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En el párrafo 3 del apartado 2 de la citada disposición adicional, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 3.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece que Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2.

CUARTO. - Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSATEC prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



recursos públicos.

También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril).

QUINTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el decreto 84/2019, de 16 de julio.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

DIRECTRICES:

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto de este encargo es la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada para dar apoyo en la atención y resolución de consultas formuladas por las entidades locales en relación con la convocatoria de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

La asistencia técnica comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención y resolución de consultas de carácter administrativo** relacionadas, entre otros



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



aspectos, con:

1. Forma y plazo para presentar solicitudes.
2. Documentación que se debe aportar.
3. Las distintas fases del procedimiento administrativo y sus plazos.

b) Atención y resolución de consultas técnicas relacionadas con:

1. Requisitos de la convocatoria.
2. Características y dimensionamiento de sistemas de aerotermia y placas fotovoltaicas.
3. Compatibilidad con instalaciones existentes.
4. Cumplimiento normativo (energético, medioambiental y de seguridad).

c) Elaboración de respuestas homogéneas y fundamentadas, garantizando la correcta interpretación de los criterios establecidos en la convocatoria.

d) Apoyo documental, incluyendo la revisión de proyectos, cálculos y certificaciones que puedan ser objeto de consulta.

e) Asesoramiento sobre costes subvencionables y criterios de elegibilidad, en coordinación con el equipo gestor de la convocatoria.

f) Informe periódico de consultas atendidas, con análisis de las cuestiones más frecuentes y propuestas de mejora en la información pública.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima

CUARTA. TARIFAS Y PRESUPUESTO.

El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presupuesto máximo de gasto derivado del presente encargo será de 56.338,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000.421A.22706.FPA0090010 y anualidad del 2026, con el siguiente detalle:

CÓDIGO	Concepto	Ud	Tarifa	Medición	Total
O03025	Jefe de proyecto	h	46,86	24	1.124,64 €
O03085	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	h	28,64	1080	30.931,20 €
O030859	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	h	23,43	0	- €
O03012	Técnico de grado superior (FP II)	h	17,25	1080	18.630,00 €
M08005	Ordenador gráfico monitor 23	h	0,24	2184	524,16 €
P27188	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	Ud	389,56	1.333	519,28 €
Suma					51.729,28 €
Costes indirectos					2.146,77 €
Gastos generales					2.462,14 €
Total presupuesto de ejecución					56.338,19 €
IVA 0%					-0,00 €
Total presupuesto de ejecución por Administración					56.338,19 €

El presente encargo será objeto de financiación por la Unión Europea mediante el Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027.

QUINTA. FACTURACIÓN Y ABONO.

1. Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por TRAGSATEC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura trimestral por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de educación, Cultura y deportes, CIF número S1911001-D y deberá hacerse constar los siguientes datos:

Oficina contable: A08014327.

Órgano gestor: A08014340.

Unidad tramitadora: A08014340.

2. Los pagos se realizarán una vez certificados por la Secretaría general o el responsable del seguimiento del encargo de la Consejería los servicios efectivamente prestados, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No se certificarán y, en consecuencia, no se abonarán, trabajos incompletos, defectuosos o confusos, corriendo de cuenta de TRAGSATEC los costes derivados de su finalización, corrección o aclaración. El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo.

3. El importe de la factura será abonado a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTA. PERSONAL.

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. TRAGSATEC deberá entregar a la Secretaría General de la Consejería una relación nominal del personal asignado a la realización de las tareas objeto del presente Encargo, con su titulación, categoría, obligándose a comunicar, en el mismo plazo, cualquier cambio producido con posterioridad.

En caso de ser necesario el cambio del personal vinculado a este encargo, así como la necesidad de ejecutarlo con perfil de titulado medio universitario o técnico de cálculo capacitado para ejercer esa labor, por la no disposición de todos los titulados superiores, se comunicará a la dirección del encargo la justificación del motivo que suscita el cambio y la sustitución que se realice garantizará la continuidad en la prestación del servicio, así como mediante la aplicación de la tarifa correspondiente (titulado superior, titulado medio o técnico de cálculo).

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



3. Al objetivo de garantizar un proceso eficiente y cercano y su correcta coordinación, se hace necesario que TRAGSATEC preste sus servicios en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. TRAGSATEC nombrará un coordinador del Encargo que tendrá las siguientes obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Secretaría General de la Consejería, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la Secretaría General de la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

5. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Secretaría general de la Consejería, a excepción del coordinador del Encargo por parte de TRAGSATEC, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

6. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización de la Secretaría general de la Consejería, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo no nominativo ajustado a las necesidades de su actividad.

7. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades cuando accedan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de forma presencial.

8. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Secretaría general de la Consejería, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la Consejería y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.

9. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL ENCARGO Y SEGUIMIENTO

1. TRAGSATEC designa como interlocutor a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a don José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz
2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es el coordinador de fondos europeos de la Consejería cuyas funciones son:
 - a) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades.
 - b) Revisar la calidad de la ejecución y aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
 - c) Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas.
 - d) La conformación de la facturación de acuerdo al grado de ejecución de los trabajos.
 - e) Impulsar la resolución de cualquier tipo de incidencia que dificulte la gestión del servicio por parte del personal de TRAGSATEC.

3. Durante la ejecución de los trabajos objeto de este Encargo, TRAGSATEC se obliga a facilitar en todo momento a la Secretaría General de la Consejería cuanta información y documentación le sea solicitada con el fin de que ésta pueda tener pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos, y a colaborar en el desarrollo del control financiero posterior, que podrán realizar la Comisión Europea, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como la Intervención General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con el fin de lograr la adecuada realización y consecución de los trabajos objeto de este Encargo, TRAGSATEC aportará equipos informáticos a su personal y la Secretaría General de la Consejería facilitará el acceso a las aplicaciones necesarias para desarrollar el servicio.



OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1. TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y ha prestado apoyo y asistencia técnica a organismos y entidades de las Administraciones Públicas, nacionales e internacionales, como ya se ha indicado.

Su objeto social, su dilatada experiencia, la cualificación, formación y experiencia de su personal y de los medios a su alcance, justifican el Encargo a la misma de la realización, por sus propios medios, de las actividades de apoyo técnico objeto del presente Encargo.

2. Por ello, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios y normas, tanto nacionales como comunitarias, sobre concurrencia pública, no discriminación y publicidad, no será susceptible de subcontratación por parte de TRAGSATEC la parte esencial de la actividad encargada. Se entiende por parte esencial de este Encargo, las tareas de planificación de los trabajos, de control de la ubicación, entrega, recepción y custodia de los expedientes, de interlocución con la Secretaría general de la Consejería y entrega de informes y listados finales de los trabajos realizados.

3. En el supuesto en que se desee contratar con terceros parte de los trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: «b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo.»

4. TRAGSATEC no cederá, subcontratará ni transmitirá ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente Encargo a terceros sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la Secretaría general de la Consejería.

5. TRAGSATEC deberá solicitar autorización a la Secretaría General de la Consejería para subcontratar. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificar los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. TRAGSATEC no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte de la misma. Por tanto, TRAGSATEC será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de TRAGSATEC derivadas del presente Encargo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



7. TRAGSATEC conservará originales o copias certificadas de los documentos contables generados en su relación con los subcontratistas durante un período mínimo de ocho años a partir del cierre de los Programas Plurianuales.

9. El almacenamiento y tratamiento de esta información deberá cumplir la legislación nacional sobre protección de datos. La Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Autoridad de Auditoría de los Fondos podrán llevar a cabo sus tareas de control financiero, tanto a TRAGSATEC como a las empresas subcontratadas mediante verificación de documentos o inspección in situ.

NOVENA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC.

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

DÉCIMA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

UNDÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de febrero al 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS.

Las controversias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los supuestos en los que la Consejería , como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de registros de tratamientos ficheros de los que la Consejería sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD que se documentarán en el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente, que deberá suscribirse entre TRAGSATEC y el titular del órgano responsable del tratamiento respectivo conforme al modelo Anexo I. Los trabajadores que dependan de TRAGSATEC que tengan acceso a dichos datos personales deberán ser asimismo informados expresamente de sus obligaciones conforme al modelo Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Encargo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada PARTE, consintiendo expresamente ambas PARTES, mediante la firma del presente documento, el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del encargo de los servicios. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, en los términos previstos en los artículos 12 al 14 del RGPD y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el ejercicio de los derechos de protección de datos previstos en los artículos 15 al 22 del RGPD en relación con los datos facilitados, las personas interesadas podrán dirigirse a los correspondientes domicilios de ambas PARTES establecidos en el presente Encargo o de forma electrónica, en la forma prevista en la dirección siguiente:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/formularios/identificacion.phtml

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

RECIBÍ POR TRAGSATEC

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la *Secretaría General / Consejería de Educación, Cultura y Deportes* y el encargado del tratamiento es *Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)*.

El tratamiento consistirá en:

Dar apoyo en la atención y resolución de consultas formuladas por las entidades locales en relación con la convocatoria de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida (captura de datos)*
- Registro (grabación)*
- Estructuración*
- Modificación*
- Conservación (almacenamiento)*
- Extracción*
- Consulta*
- Comunicación (cesión)*
- Difusión*
- Interconexión (cruce)*
- Cotejo*
- Limitación*
- Supresión*
- Destrucción (de copias temporales)*
- Conservación (en sus sistemas de información)*
- Duplicado*
- Copias temporales*
- Copias de seguridad*
- Recuperación*
- Otros. Indicar:*

2. Identificación de la información afectada



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

RAT “1026”, denominación “Ayudas y subvenciones” y finalidad es “Gestión de las ayudas y subvenciones tramitadas por la Secretaría General”. 3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del contrato y sus posibles prórrogas.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/ devolver al responsable o devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Además de dicha obligación, que constituye una condición especial de ejecución del contrato y una obligación contractual esencial, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.



d) Llevar, por escrito, un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

¹ "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implice sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

Opción A (*esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el apartado 28 del Anexo I prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales*)

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Opción B (*esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que la contratista no haya indicado en su oferta su intención de subcontratar alguna parte de la prestación que comporte el tratamiento de datos personales ni lo haya comunicado al órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato*)

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, quedará obligada solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Opción C (*Esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que la contratista haya indicado en su oferta su intención de subcontratar alguna parte de la prestación que comporte el tratamiento de datos personales o, no habiéndolo hecho, lo haya comunicado al órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato*)

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

La subcontratista, quedará obligado solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Si fuera necesario subcontratar con otras empresas, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de , indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de .

h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento (Anexo II), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección aclm@jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección aclm@jccm.es.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

q) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos:

(Escoger una de las tres opciones)

Opción A

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



u) Implantar medidas de seguridad:

(Escoger una de las dos opciones)

Opción A

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel BAJO (bajo riesgo).

Opción B

Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado por _____, en fecha _____

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

(Opcional) Además este tratamiento está sujeto al código de conducta, sello o certificación .

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

ANEXO II

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a.

, mayor de edad, con D.N.I. , trabajador de , adscrito a la ejecución del encargo de tratamiento , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomiendan dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado